



# DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER  
AÑO DE EJERCICIO  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO H) DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 46 Organismos Autónomos, Apartado A, denominado Naturaleza jurídico política, define lo que se debe entender como Organismos Autónomos, así como también se enlistan los que existen en esta Ciudad, listado en la que no se contempló a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), esto a pesar de haber obtenido su autonomía desde el año 2005, aunado a que en el artículo 8 Apartado B, Sistema Educativo Local de la misma Constitución Local se le considera como autónoma.

Es así que, nos encontramos ante una contradicción entre dos artículos dentro de la misma Constitución, y es necesario dar certeza jurídica a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para que cumpla con sus funciones de manera adecuada.



## DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

---

### DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

### ARGUMENTOS

#### ANTECEDENTES

En el año 2001, la administración del Gobierno del Distrito Federal oficializó la creación de la Universidad de la Ciudad de México (UCM), como parte de los compromisos de impulsar y asegurar el acceso a la educación superior de los habitantes de la Ciudad de México, considerando que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.

Fue el 26 de abril de 2001, que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO, UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>1</sup>. Siendo este el primer paso para dar forma a lo que hoy conocemos como la UACM.

Posteriormente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, en Sesión Ordinaria el 16 de diciembre de 2004, aprobó la autonomía de la Universidad de la Ciudad de México mediante el Dictamen por el cual se emite la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Sin embargo, esta autonomía entró en vigor el 5 de enero de 2005 con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del DECRETO DE LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>2</sup>, estableciendo que su misión y visión, sus objetivos, sus programas y planes de estudio, así como sus estrategias y actividades se enfocan, prioritariamente a la formación de ciudadanos

1

[https://transparencia.uacm.edu.mx/oip/Portals/0/Nueva\\_Ley\\_de\\_Transparencia/Articulo\\_121/Fraccion\\_I/NORMATIVIDAD%20INTERNA/DCUACM.pdf](https://transparencia.uacm.edu.mx/oip/Portals/0/Nueva_Ley_de_Transparencia/Articulo_121/Fraccion_I/NORMATIVIDAD%20INTERNA/DCUACM.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.ses.unam.mx/curso2008/pdf/ley.pdf>



## DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



### II LEGISLATURA

---

y ciudadanas con capacidad para analizar la realidad de manera crítica, con comprensión multidimensional de los problemas sociales y con conocimientos y herramientas científicas y humanistas suficientes para plantear soluciones viables, de alto compromiso y pertinencia<sup>3</sup>.

Actualmente la Universidad cuenta con una oferta académica organizada en tres Colegios, de los cuales forman parte profesores investigadores, estudiantes y un cuerpo académico administrativo, que en conjunto dan vida y razón de existencia a las licenciaturas, posgrados y los diversos seminarios, coloquios y diplomados que se ofrecen de manera permanente. Además, en cada Colegio de acuerdo a su especialidad, se desarrollan grupos académicos y programas de investigación, Centros y Laboratorios, donde no solo se impulsan actividades propias de docencia y aprendizaje, sino también las actividades culturales, editoriales y de vinculación institucional que dan cuenta de la vida académica de la UACM.

Las licenciaturas que se imparten en estos Colegios, se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

#### Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

- ✓ Arte y Patrimonio Cultural
- ✓ Ciencia Política y Administración Urbana
- ✓ Ciencias Sociales
- ✓ Comunicación y Cultura
- ✓ Creación Literaria
- ✓ Filosofía e Historia de las Ideas
- ✓ Historia y Sociedad Contemporánea
- ✓ Derecho
- ✓ Maestría en Defensa y Promoción de los DDHH

---

<sup>3</sup> <https://www.uacm.edu.mx/UACM/Historia>

II LEGISLATURA

---

- ✓ Maestría en Ciencias Sociales

Colegio de Ciencias y Humanidades

- ✓ Ciencias Ambientales y Cambio Climático
- ✓ Nutrición y Salud
- ✓ Promoción de la Salud
- ✓ Protección Civil y Gestión de Riesgos

Colegio de Ciencia y Tecnología

- ✓ Ciencias Genómicas
- ✓ Ingeniería en Sistemas de Transporte Urbano
- ✓ Ingeniería en Sistemas Electrónicos Industriales
- ✓ Ingeniería en Sistemas Electrónicos y de Telecomunicaciones
- ✓ Ingeniería en Sistemas Energéticos
- ✓ Ingeniería en Software
- ✓ Modelación Matemática

Esta oferta académica se encuentra distribuida en los 5 planteles con lo que cuenta UACM en la Ciudad de México

1. Plantel Casa Libertad
2. Plantel Centro Histórico
3. Plantel Cuauhtepc
4. Plantel Del Valle
5. Plantel San Lorenzo Tezonco



## DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



### II LEGISLATURA

---

Aunado a esto, es importante recordar que la reforma política del Distrito Federal fue aprobada en 2015 y promulgada el 29 de enero de 2016, y tuvo entre sus objetivos darle un estatus político semejante al del resto de las entidades federativas de México, así que, entre otros cambios, se modificó su nombre por el de Ciudad de México.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) dejaría de existir para convertirse en el Congreso de la Ciudad de México (CCDMX), las delegaciones se convertirían en Alcaldías.

Derivado de la reforma política mencionada, y con el fin de redactar la Constitución de la Ciudad de México, el 5 de junio de 2016 se conformó la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Dicha asamblea se constituyó por 100 diputados, de los cuales 60 serían electos por sufragio y 40 designados por las dos cámaras legislativas federales, el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

El 31 de enero de 2017, concluyeron los trabajos de la Asamblea Constituyente, es decir, ese día se aprobó la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual contiene 71 artículos y 39 artículos transitorios, cuya vigencia iniciaría a partir del 17 de septiembre de 2018.

Esto dejó tareas trascendentales tanto a la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como al actual Congreso de la Ciudad de México. A la primera se le fincó la obligación de emitir leyes de organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como aquellas que tienen como fin la implementación de disposiciones constitucionales para la organización política y administrativa de esta Ciudad.

Es así que en diversos preceptos legales de nuestra Constitución Local, establece la obligatoriedad de crear leyes reglamentarias respectivas en distintas materias, por ejemplo planeación del desarrollo, educación, electoral, derechos humanos, sistema anticorrupción, cuidados, participación ciudadana, transparencia, entre otras.



## DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



### II LEGISLATURA

---

La reforma legal que presento es, para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, y que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se vea beneficiada contando con más elementos jurídicos para continuar y mejorar la labor educativa que hasta nuestros días ha realizado.

Cabe destacar que en el **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021**, en su artículo 2 (definiciones) fracción XXIX enuncia cuales son los órganos autónomos, entre ellos incluye a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

*Artículo 2. Para efectos del Decreto se entenderá por:*

...

*XXIX. Órganos Autónomos: La Fiscalía General de Justicia, **la Universidad Autónoma**, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, todos de la Ciudad de México;*

...

En el mismo Decreto, en el artículo 10, en el que se refiere como se harán las asignaciones presupuestales, en cuanto hace a la suma de los Órganos Autónomos, también se contempla a la UACM.

**Artículo 10.** Conforme a la estimación de ingresos contemplada para el ejercicio 2021, las asignaciones presupuestales que se prevén para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de **8,281,208,683** pesos, y para los Órganos Autónomos la cantidad de **11,959,551,377** pesos. La integración de dichas cantidades es la siguiente:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	MONTO
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>8,281,208,683</b>
Congreso de la Ciudad de México	1,743,697,228
Auditoría Superior	400,000,000
Tribunal Superior de Justicia	5,910,511,455
Consejo de la Judicatura	227,000,000
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>11,959,551,377</b>
Tribunal de Justicia Administrativa	492,796,913
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	441,775,766
Comisión de Derechos Humanos	452,865,456
Instituto Electoral	1,586,601,874
Tribunal Electoral	*255,632,594
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1,395,693,189
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	147,868,308
Fiscalía General de Justicia	7,186,317,277
<b>SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS</b>	<b>20,240,760,060</b>

En este orden de ideas, en mi carácter de Diputada Local del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en las atribuciones que me son conferidas a través de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, es que presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO H), DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Además como se menciona en los antecedentes, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México representa una oportunidad más para todos aquellos jóvenes interesados en continuar su preparación académica y profesional estudiando una Licenciatura e incluso hasta una Maestría.

Es importante destacar que la UACM, por ser una universidad pública no tiene costo alguno, ya que todos sus servicios son de carácter gratuito. Incluso cuenta con un programa de becas que se rige por el Reglamento de Becas y Apoyos



## DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



### II LEGISLATURA

---

Institucionales de la UACM<sup>4</sup>, en donde se establece tipos, modalidades y duración de becas económicas y apoyos institucionales; instancias que intervienen en la dictaminación, operación y gestión de las becas; requisitos de solicitud y criterios de adjudicación y otorgamiento de las becas.

Para las personas interesadas en cursar una licenciatura en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se emite una convocatoria dirigida a los aspirantes que hayan concluido el bachillerato, entre los meses de mayo y junio de cada año, en ésta se señalan fechas en las que podrán realizar el registro como aspirantes vía internet.

Cabe aclarar que, la UACM no realiza un procedimiento de selección, sino que considera que todos los registrados tienen la misma oportunidad de ingreso. Pero como no cuenta con la posibilidad de admitir a todos los aspirantes, acude a un sorteo ante notario público. Para aquellos solicitantes que no son favorecidos con un lugar en el primer periodo, la UACM cuenta una lista de espera y de ser posible, les brinda la oportunidad de ingresar en el siguiente ciclo, dependiendo de la capacidad de la Universidad.

La convocatoria y los resultados del sorteo se notifican en diarios de circulación nacional y en el sitio oficial de la UACM, [www.uacm.edu.mx](http://www.uacm.edu.mx).

### **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

Dentro del marco jurídico de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 46 Organismos Autónomos Apartado A, denominado Naturaleza jurídico-política, define lo que son los Órganos Autónomos, así como la mención de cada uno de ellos.

En la misma Constitución, en el artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento, en el apartado B. Sistema educativo local, en el numeral 8 señala que la UACM es una institución pública.

---

<sup>4</sup> <https://portalweb.uacm.edu.mx/uacm/Portals/2/Apoyos/REGLAMENTO%20.pdf>



Sin embargo, es claro que la UACM, a pesar de haber obtenido la autonomía desde el año 2005, no se encuentra considerada como un órgano Autónomo dentro del artículo 46, sino que su mención como institución pública se encuentra depositada en el numeral 8, apartado B Sistema educativo local, del artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento.

Es así que, nos encontramos con lo que en términos jurídicos se conoce como antinomia, es decir una contradicción entre dos artículos dentro de la misma Constitución, y que por lo anteriormente mencionado, es necesario dar certeza jurídica a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para que cumpla con sus funciones de manera adecuada y cuente con los recursos necesarios para fortalecer sus atribuciones.

Para mejor proveer se transcriben los preceptos legales antes invocados:

**Artículo 8**

**Ciudad educadora y del conocimiento**

**A. Derecho a la educación**

1. al 13. ...

**B. Sistema educativo local**

1. al 7. ...

**8. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México es una institución pública autónoma** de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, que debe proporcionar educación de calidad en la Ciudad de México. Tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; de definir su estructura y las funciones



## DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



### II LEGISLATURA

---

*académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura, atendiendo los principios contenidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; de determinar sus planes y programas; de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y de administrar su patrimonio.*

9. al 10. ...

**C. al E. ...**

## **Artículo 46**

### **Organismos Autónomos**

#### **A. Naturaleza jurídico-política**

*Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:*

- a. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;*
- b. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;*
- c. Fiscalía General de Justicia;*
- d. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;*
- e. Instituto Electoral de la Ciudad de México;*
- f. Instituto de Defensoría Pública; y*
- g. Tribunal Electoral de la Ciudad de México*

#### **B. Disposiciones comunes**

*1. Los organismos autónomos ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones. Contarán con estatutos jurídicos que lo garanticen. Las leyes y estatutos jurídicos garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno. Tendrán facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional local en la materia de su competencia, así como las demás que determinen esta Constitución y las leyes de la materia.*

*2. La Legislatura asignará los presupuestos necesarios para garantizar el ejercicio de las atribuciones de estos organismos a partir de la propuesta que presenten en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia. Dichas asignaciones deberán garantizar suficiencia para el*

II LEGISLATURA

*oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas a los organismos, sujeto a las previsiones de ingreso de la hacienda pública local.*

*3. Los organismos autónomos contarán con órganos de control interno adscritos al Sistema Local Anticorrupción y su personal se sujetará al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas, en los términos previstos por esta Constitución y las leyes.*

**C. ...**

Para la mejor comprensión de la iniciativa que se presenta, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Artículo 46 Organismos Autónomos</p> <p>A. Naturaleza jurídico-política Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;</li> <li>b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</li> <li>c) Fiscalía General de Justicia;</li> <li>d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos</li> </ul>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Artículo 46 Organismos Autónomos</p> <p>A. Naturaleza jurídico-política Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;</li> <li>b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</li> <li>c) Fiscalía General de Justicia;</li> <li>d) Instituto de Transparencia, Acceso a</li> </ul>

<p>Personales;  <b>e)</b> Instituto Electoral de la Ciudad de México;  <b>f)</b> Instituto de Defensoría Pública; y  <b>g)</b> Tribunal Electoral de la Ciudad de México</p>	<p>la Información y Protección de Datos Personales;  <b>e)</b> Instituto Electoral de la Ciudad de México;  <b>f)</b> Instituto de Defensoría Pública;  <b>g)</b> Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y  <b>h) Universidad Autónoma de la Ciudad de México.</b></p>
--	--

### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Se expide la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO H) DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

#### **Artículo 46**

#### **Organismos Autónomos**

##### **A. Naturaleza jurídico-política**

*Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:*

- a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;*
- b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;*
- c) Fiscalía General de Justicia;*
- d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;*
- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México;*
- f) Instituto de Defensoría Pública;*
- g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y*



**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR**

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

---

***h) Universidad Autónoma de la Ciudad de México.***

***B. a C. ...***

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 3 de noviembre de 2021

**ATENTAMENTE**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**